



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL RAD. 2005-00012

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1.- ADICIONAR el inciso segundo del auto adiado del 6 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el funcionario comisionado de la entrega deberá dar aplicación a lo señalado en el numeral 3° del artículo 308 del Código General del Proceso.

2.- Previo a resolver sobre la revocatoria del poder a la apoderada del extremo actor, la parte demandante allegue el poder general otorgado por el **señor Jorge Eliécer Avendaño Castañeda** a la señora **Linda Carolina Avendaño Fonseca**, toda vez que esta última no es parte dentro del presente proceso. Igualmente, dada la naturaleza del presente asunto, requiérase a la parte demandante para que acuda al presente proceso a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 081, hoy 29 de agosto de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
